



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN JOSÉ



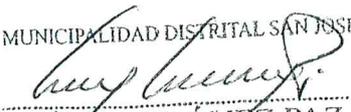
CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE ENRIQUE VERTIZ EN EL AA.HH. COSQUEPÓN, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD"

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD** con RUC N° 20440374248, debidamente representado por su Gobernador Regional, **Dr. LUIS ALBERTO VALDEZ FARÍAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°80396492, debidamente facultado por el Jurado Nacional de Elecciones para el periodo 2015 – 2018, según credencial otorgada de fecha 13 de octubre de 2015, con domicilio legal en calle Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE**, con RUC N° 20184047889, representada por su Alcalde, **Sr. CESAR AUGUSTO CHAVEZ PAZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41661712 con domicilio legal en Pje. De Armas N° 211, distrito de San José, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.3 Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.5 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.6 Ley N° 28411, Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- 1.7 Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- 1.8 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.9 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 1.10 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.11 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSE


CESAR CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

**JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN**

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

- 2.1 El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principio, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión.
- 2.2 La aplicación de las normas del sistema Nacional de Inversión Pública es de observancia obligatoria para todas las Entidades y Empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.
- 2.3 En el caso de los Gobiernos Locales su aplicación es de forma progresiva, es decir, solo se aplican dichas normas a los Gobiernos Locales sujetos a este Sistema Nacional. En ese marco, la Dirección General de Políticas de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas expidió la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, la misma que prevé la posibilidad que un Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública, pueda celebrar convenios de cooperación institucional, con autorización del consejo municipal para la evaluación y de corresponder declaración de viabilidad de sus proyecto de Inversión Pública con el Gobierno Regional en cuya circunscripción territorial se encuentran o con otro Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública.



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

- 3.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, es una Persona Jurídica de Derecho Público, cuenta con autonomía técnica, presupuestal y administrativa en asuntos de su competencia y se encuentra apto para suscribir Contratos y Convenios en beneficio de la colectividad en general.
- 3.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades, es una Persona Jurídica de derecho Público, cuenta con autonomía técnica, presupuestal y administrativa en asuntos de su competencia y se encuentra apto para suscribir Contratos y Convenios en beneficio de la colectividad en general.



CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

- 4.1 Con Oficio N° 298-2015-MDSJ-A, de fecha 06 de julio de 2015, el Sr. Cesar Chavez Paz, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San José, solicita el cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE ENRIQUE VERTIZ EN EL AA.HH. COSQUEPÓN, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD" con Código SNIP 325293, señalando que dicho proyecto está diseñado por el programa Trabaja Perú con apoyo del Gobierno Regional, por cual alcanza el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional necesario, para su suscripción.
- 4.2 Con Informe N° 068-2015-GRLL-GRI-SGED/LETC, de fecha 07 de julio de 2015, el Arq. Luis Tarma Carlos, Evaluador de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, luego del análisis efectuado a lo solicitado por la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, concluye y recomienda que, por lo expuesto, el PIP es de competencia exclusiva del Gobierno local, por lo que corresponde que para el cambio de la unidad ejecutora a favor del Gobierno regional, se deberá realizar la firma de un convenio entre ambas partes, para que la OPI de la Municipalidad de San José realice el registro respectivo en el banco de proyectos del SNIP.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSÉ

CÉSAR CHÁVEZ PAZ

JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN

4.3 Con Informe N° 405-2015-GRLL-GGR-GRI/SGED, de fecha 07 de julio de 2015, el Ing. José Cabrera Huertas, Sub Gerente de Estudios Definitivos, alcanza el Informe N° 068-2015-GRLL-GRI-SGED/LETC a la Gerencia Regional de Infraestructura para conocimiento y fines pertinentes.

4.4 Con Oficio N° 340-2015-MDSJ-A, de fecha 24 de julio de 2015, el Sr. Cesar Chavez Paz, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San José, remite el Convenio para el cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE ENRIQUE VERTIZ EN EL AA.HH. COSQUEPÓN, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD"** con Código SNIP 325293, para las correspondientes firmas.

4.5 Con Informe N° 479-2015-GRLL-GGR-GRI/SGED, de fecha 25 de agosto de 2015 el Ing. José Huertas Cabrera, Sub Gerente de Estudios Definitivos, sugiere a la Gerencia Regional de Infraestructura la modificación de algunos acápite del proyecto de Convenio de acuerdo con el Informe N° 087-2015-GRLL-GRI-SGED/LETC.



4.6 Con Oficio N° 2017-2015-GRLL-GGR/GRI, de fecha 11 de setiembre de 2015, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Municipalidad Distrital de San José el proyecto de convenio para su revisión y conformidad, con los vistos administrativos pertinentes.

4.7 Con Oficio N° 431-2015-MDS/AL, de fecha 15 de setiembre de 2015, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San José, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que luego de haber realizado la revisión y conformidad correspondiente, haciendo llegar el proyecto de Convenio debidamente visado y suscrito.



4.8 Con Oficio N° 2192-2015-GRLL-GGR/GRI, de fecha 29 de setiembre de 2015, la Gerencia Regional de Infraestructura lo remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para su opinión y conformidad, a fin de continuar con el procedimiento administrativo correspondiente.



4.9 Con Oficio N° 606-2016-GRLL-GGR/GRI, de fecha 15 de marzo de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Municipalidad Distrital de San José el proyecto de Convenio para cambio de Unidad Ejecutora para la suscripción en conformidad o se manifieste al respecto.

4.10 Con Oficio N° 171-2016-MDSJ-ALCALDIA, de fecha 7 de abril de 2016, el Alcalde Sr. Cesar Chavez Paz, solicitase remita para la firma el Convenio y opinión favorable para cambio de Unidad Ejecutora, y así poder realizar ante el Ministerio de Economía y Finanzas el Cambio de Unidad Ejecutora en el Banco de Proyectos.

4.11 Con Informe N° 39-2016/GRLL-GRI-SGED/JGR, de fecha 13 de abril de 2016, el Ing. Julio Gabriel Reyna, Evaluador de Estudios de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, señala que se debe elaborar el documento de Unidad Ejecutora siendo necesario que se contemple la disponibilidad presupuestal y priorización del proyecto por parte de la Alta Dirección.

4.12 Con Informe N° 265-2016-GRLL-GGR-GRI/SGED, de fecha 14 de abril de 2016, el Ing. José Cabrera Huertas, Sub Gerente de Estudios Definitivos, alcanza el Informe del Ing. Julio Gabriel Reyna, anotando que debe derivarse el Convenio para la suscripción del Gobernador Regional a fin de continuar con el procedimiento correspondiente.

4.13 Con Oficio N° 952-2016-GRLL-GGR/GRI, de fecha 15 de abril de 2016, el Ing. Jorge Bringas Maldonado, Gerente Regional de Infraestructura, informa a la Gerencia General Regional, que el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSÉ


CESAR CHAVEZ PAZ
ALCALDE

JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN

ENRIQUE VERTIZ EN EL AA.HH. COSQUEPÓN, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD”, no se encuentra priorizado en el presente año 2016 y se remite para la autorización de la Alta Dirección para el cambio de la Unidad Ejecutora.

4.14 Con Oficio N° 278-2016-GRLL-GGR/GRA, de fecha 27 de abril de 2016, deriva el expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, anotando que lo solicitado por la Municipalidad Distrital de San José requiere financiamiento de su proyecto por lo cual considera se prosiga el trámite de Transferencia Financiera.



4.15 Con Informe N° 24-2016-GRLL-GRPAT/SGPIP-JERH, de fecha 09 de mayo de 2016, el Ing. Jaime Rodríguez Honorio, Evaluador de proyectos de la OPI Regional, anota que se deriva el expediente administrativo por una Transferencia Financiera pero de la lectura de los documentos que se adjuntan anota que es un Convenio que permitirá el cambio de unidad ejecutora.



4.16 Con Oficio N° 192-2016-GR-LL-GGR/GRPAT, de fecha 02 de junio de 2016, el Ing. Carlos Azabache Castro Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento territorial, informa a la Municipalidad Distrital de San José que la solicitud de financiamiento no cumple los requisitos establecido para las Transferencias Financieras y comunica para completar la documentación.

4.17 Con Oficio N° 460-2016-MDSJ/AL, de fecha 21 de julio de 2016, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San José, hace la aclaración que no ha solicitado transferencia financiera, porque el expediente ya ha sido elaborado por el Gobierno Regional La Libertad y lo solicitado es la firma de un convenio para el cambio de unidad ejecutora.



4.18 Con Oficio N° 2290-2016-GRLL-GGR-GRI, de fecha 12 de setiembre de 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, comunica a la Municipalidad Distrital de San José que con Oficio N° 952-2016-GRLL-GGR/GRI se alcanza a la Gerencia general la solicitud para autorización de la alta dirección y el cambio de unidad ejecutora a favor del Gobierno Regional la Libertad.

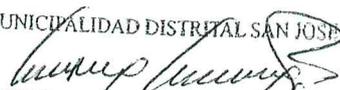
4.19 Con Oficio N° 669-2016-MDSJ-ALCALDIA, de fecha 26 de setiembre de 2016, solicita de manera reiterada se le remita el Convenio de Cambio de Unidad Ejecutora para su registro en el Banco de Proyectos.

4.20 Con Informe N° 022-2016-GRLL-GRI-WMVG, de fecha 27 de setiembre de 2016, el Arq. Martín Velasquez Gálvez, luego de la revisión del expediente administrativo, recomienda que la documentación se traslade a la Gerencia General regional para que se evalúe, se autorice y se realice el procedimiento administrativo de manera correcta para la firma del Convenio Interinstitucional para el cambio de Unidad Ejecutora a favor del Gobierno Regional La Libertad.

4.21 Con Oficio N° 2490-2016-GRLL-GGR/GRI, de fecha 28 de setiembre de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura hace llegar el informe que antecede a la Gerencia General Regional para la firma del Convenio Interinstitucional para el cambio de Unidad Ejecutora, para su evaluación y procedimiento administrativo.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de Cooperación, es establecer los términos y condiciones para la delegación de competencias exclusivas de **LA MUNICIPALIDAD** para **EL GOBIERNO REGIONAL**, a efectos que se encargue de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE ENRIQUE VERTIZ EN EL AA.HH.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSÉ

CÉSAR CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

**JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN**

COSQUEPÓN, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD”, el cual se enmarca en las competencias del Gobierno Local.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES

6.1 DE LA MUNICIPALIDAD

- a) *Delegar a EL GOBIERNO REGIONAL, las competencias exclusivas de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades le competen, para que esta se encargue de ejecutar el proyecto de Inversión Pública materia del presente.*
- b) *Registrar en el Banco de Proyectos del SNIP, a la suscripción del presente convenio, todas las modificaciones que se den en la etapa de inversión de acuerdo al SNIP.*
- c) *Encargarse de la Operación y Mantenimiento del proyecto de Inversión Pública, una vez concluido y transferido, para lo cual deberá suscribir las Actas correspondientes.*

6.2 DEL GOBIERNO REGIONAL

- a) *Elaborar y aprobar el estudio definitivo, ciñéndose estrictamente a los parámetros bajo el cual fue declarado viable el Proyecto.*
- b) *La Unidad ejecutora elabora los informes de verificación o variaciones en la etapa de inversión y comunicará todas las modificaciones según corresponda a la OPI de la Municipalidad de San José, para que lo evalúe, apruebe y registre en el banco de Proyectos del SNIP.*
- c) *Ejecutar el Proyecto, de acuerdo con el estudio definitivo aprobado y conforme a su disponibilidad presupuestal.*
- d) *Transferir el proyecto, una vez concluida su ejecución a LA MUNICIPALIDAD, para su operación y mantenimiento.*

CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

Los egresos que irroguen la elaboración de los estudios definitivos, así como la ejecución del Proyecto serán asumidos por EL GOBIERNO REGIONAL a través del financiamiento correspondiente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA: AUTONOMÍAS

El presente Convenio no afectará la organización y funciones de las partes, las mismas que intervienen en el ejercicio de sus atribuciones.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado mediante addenda coordinada y suscrita por ambas partes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSÉ

CÉSAR CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN

CLAUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

10.1 Por acuerdo de las partes, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de resolución.

10.2 Si cualquiera de las partes incumpliera con alguna de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio se requiera a la parte que no cumple, mediante comunicación escrita, para que satisfaga su prestación en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de que el Convenio quede plenamente resuelto.

10.3 De producirse alguna circunstancia de caso fortuito y/o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones acordadas.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES

Las partes son responsables de su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de las entidades firmantes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

12.1 Para todos los efectos del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria del mismo, en los que en lo sucesivo se efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones que se consideren.

12.2 Cualquier modificación de los domicilios deberá ser comunicada por escrito con una anticipación de por lo menos (05) días calendario. De no cumplirse dicho requisito las comunicaciones cursadas a los domicilios mencionados en el acápite anterior se consideran correctamente efectuadas.

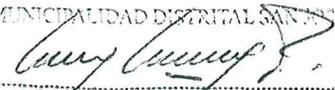
12.3 Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos en esta Cláusula se consideran no efectuadas.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este Convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas.

13.2 Sin perjuicio de ello, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del Artículo 4º del decreto legislativo Nº 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje, las partes acuerdan que concluido el plazo señalado sin acuerdo o con acuerdo parcial, la controversia surgida será resuelta mediante arbitraje de derecho, conforme a las disposiciones del citado dispositivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JERÓNIMO

CÉSAR CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN



13.3 El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral y el laudo arbitral emitido será vinculante para las partes y pondrán fin al procedimiento. Los honorarios del Centro de Arbitraje y del tribunal serán asumidos por partes en aportes iguales.



13.4 Las partes acuerdan igualmente que para efectos de interponer recurso de anulación del Laudo arbitral ante el Poder Judicial, no será necesario ni obligatorio para ninguna de ellas la presentación de recibo de pago o comprobante de depósito de cualquier entidad bancaria o fianza solidaria a favor de la parte vencedora y, en general ningún pago o garantía.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES



Las partes declaran conocer el contenido y alcance de toda y cada una de las Cláusulas de este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fé y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Suscrito por las partes en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Trujillo, a los DIECISIETE (17) días del mes de NOVIEMBRE del año 2016.

POR EL GOBIERNO REGIONAL

POR LA MUNICIPALIDAD



REGIÓN " LA LIBERTAD "



REGION
LIBERTAD
GOBERNACION
REGIONAL
LA LIBERTAD
LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSE

CÉSAR CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

